

2013-157-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Una vez cotejada la solicitud del apoderado ejecutado con el art 76 del C.G.P. se evidencia que cumplió con la carga procesal para renunciar al poder otorgado en el presente expediente, por lo tanto, se concederá la petición.

De la revisión del proceso se observa que se han conferido dos poderes de sustitución uno a favor del abogado **JUAN SEBASTIÁN VESGA MORA** y otro a favor de la abogada **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ**, ambos con el fin de representar a la demandada COLPENSIONES en el presente proceso, de acuerdo a lo anterior se requerirá a la demandada a fin de que aclare a cuál de los dos abogados se está sustituyendo poder.

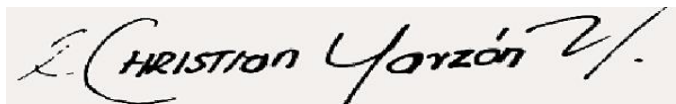
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder al abogado **LUIS ALEJANDRO HIGUERA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada para que aclare a cuál de los dos abogados se está sustituyendo poder en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **20 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 145 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ